



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede quien se identifica como apoderado judicial del señor JULIO CESAR DEL RIO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO AL NUMERO 2019-000797-00 DEL Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, solicita: "LA REMISIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA" haciendo alusión del presente proceso. Para lo cual, previamente a resolver su solicitud, se pone en conocimiento de las partes el referido memorial, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica";

Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento. –Subraya el despacho-

En consecuencia, mediante la anotación en estados de esta providencia se pone en conocimiento el referido memorial a las partes en este proceso.

Igualmente se requiere al abogado petente que en el término de ejecutoria de esta providencia aclare o sustente jurídicamente la expresión de "REMISIÓN DEL PROCESO"

Surtido lo anterior y una vez ejecutoriada la misma pase al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 027, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 10 de Mayo de 2021
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria